

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00755 00

Previo a decidir sobre la devolución de títulos a la parte accionada, amén de la terminación del proceso, teniendo en cuenta que la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN comunicó a este Estrado en oficio fechado el 22 de enero de 2020 la existencia de créditos a su favor y a cargo de HAYTON COLOMBIA S.A.S., como consta a folio 17 de la encuadernación principal física en los siguientes términos:

En atención a su oficio No 4459 de Diciembre 16 de 2019, radicado en esta Dirección Seccional mediante con el numero 032E2020001653 de Enero 15 de 2020, me permito informar que el contribuyente HAYTON COLOMBIA S.A.S NIT 900.346.586-4, se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 201924062, con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de 111.983.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

El Juzgado DISPONE:

ORDENAR OFICIO dirigido a la DIAN informándole que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento de las pretensiones, según auto del 5 de mayo de 2020 y que se encuentran títulos constituidos en la suma de \$32.832.849,79 Mcte, según reporte presentado por la secretaria.

Requírase a la DIAN para que informe en el término de cinco (5) días el estado de las obligaciones fiscales pendientes de pago por parte de HAYTON COLOMBIA S.A.S., si existe proceso de cobro coactivo vigente,

¹ Estado electrónico número 87 del 30 de junio de 2021

si existen medidas cautelares y/o si se requieren los dineros que reposan a órdenes del presente proceso ya terminado.

La memorialista² estese a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7617801e8eed7ed8085129d5f8f59b4844aad9f969b9d89dbaf41504183d18**

Documento generado en 29/06/2021 05:10:25 AM

² En correos del 27 y el 20 de mayo de 2021.